



## Acuerdo de Concejo N° 016-2025- MDSH

Shilla, 27 de marzo del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025, de fecha 26 de marzo del 2025, el pedido del Regidor Virgilio Victor Aranibar Morales, quien solicita la FIJACIÓN DE DIETAS A REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA EN BASE A LA LEY N° 32269, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, la misma que concuerda con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 21°, de la acotada norma señala: "Derechos, obligaciones y remuneración del alcalde. - El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, la Ley N° 28212, desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y





# Municipalidad Distrital de Shilla

## Carhuaz - Ancash

RUC N° 20200030908

Creado, 14 de Diciembre del 1934

"Pórtico del Callejón  
de Conchucos"

Juntos por  
el Desarrollo



autoridades del Estado, fijando el número de Unidades Remunerativas del Sector Público – URSP, que corresponde percibir, en orden jerárquico, a los funcionarios y autoridades del Estado. Por ello indica en el artículo 4°, literal e), que: "e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto";

Que, el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, establece: "La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006". Consecuentemente, de acuerdo a lo establecido normativamente en la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la norma citada, se le otorga facultades al Concejo Municipal, dentro del ordenamiento jurídico nacional, aprobar, establecer y determinar los ingresos del Alcalde Provincial y también la dieta de los miembros del Concejo Municipal;

Que, el artículo 5°, de la norma citada precedentemente señala: "De las Dietas.- Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, mediante el Decreto de Urgencia 038-2006, se modifican los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, en el que el numeral 5.2) especifica: "5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo N° 312-2023-EF, Decreto Supremo N° 265-2024-EF y el Decreto Supremo N° 279-2024-EF se aprobaron incrementos mensuales de los servidores, directivos y funcionarios de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091;





# Municipalidad Distrital de Shilla

## Carhuaz - Ancash

RUC N° 20200030908

Creado, 14 de Diciembre del 1934

"Pórtico del Callejón  
de Conchucos"

Juntos por  
el Desarrollo



Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF del 30 de diciembre de 2019, se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo Anexo 1 del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, el monto remunerativo total que le correspondería al alcalde asciende a S/ 4,700.00 (cuatro mil setecientos con 00/100 Soles), por encontrarse dentro del rango estipulado entre 3,006 a 5,000 de población electoral;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 32269, establece que "El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad", en el presente caso son dos (02) sesiones Ordinarias al mes;

Que, de conformidad al artículo 9, inciso 28, es función del Concejo Municipal el aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025 de fecha 26 de marzo 2025, el Regidor Virgilio Víctor Aranibar Morales, solicita la **FIJACIÓN DE DIETAS A REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA EN BASE A LA LEY N° 32269**;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Numeral 28 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025, de fecha 26 de marzo del 2025, puesto a consideración del Pleno de Concejo, con el voto **UNÁNIME** de los mismos.

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.-** RATIFICAR la remuneración del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Shilla en Cuatro Mil Setecientos con 00/100 Soles mensuales (S/ 4,700.00), de acuerdo al Decreto Supremo N° 413-2019-EF para el presente año 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** FIJAR el monto de la Dieta percibida por cada Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Shilla, a partir de la fecha conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32269 que indica: "El monto de las dietas que perciben los





# Municipalidad Distrital de Shilla

## Carhuaz - Ancash

RUC N° 20200030908

Creado, 14 de Diciembre del 1934

"Pórtico del Callejón  
de Conchucos"

Juntos por  
el Desarrollo



regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad", en el presente caso son dos (02) sesiones Ordinarias al mes.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, LA DIETA DE LOS REGIDORES POR ASISTENCIA EFECTIVA** a las Sesiones Ordinarias de Concejo durante los ejercicios 2025, en la suma de S/ 1,410.00 (UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES) equivalente al 30% del sueldo del Alcalde.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General o a quien corresponda, la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal institucional, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas competentes para que se cumpla conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA  
  
FELIX VICTORIANO HUARAZ QUITO  
DNI N° 32045051  
A. ALDE

